



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIV

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Julio del 2012

NUM. 77

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 16.00 del día
\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAHUAYO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

CERTIFICACION DE ACUERDO
DE AYUNTAMIENTO

El que suscribe, Lic. Jesús Aurelio Carranza Santibañez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, periodo 2012-2015, actuando conforme lo prescribe la Ley Orgánica Municipal, artículo 53, fracción VIII por medio de la presente y de acuerdo con la Ley hace constar; y,

CERTIFICA

Que en el libro de actas que obra en poder de la Secretaría Municipal a mi cargo, aparece el **Acta número 12** de la sesión **ordinaria**, celebrada a las 17:00 horas, el **día 13 de abril del año 2012 dos mil doce**, como punto número **03 del orden del día**, que en lo conducente a la letra dice.

Autorización y aprobación del siguiente:

Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

Por lo que una vez analizado el punto y vertidos los diferentes comentarios del Pleno Municipal se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos del H. Cabildo la autorización y aprobación del **Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.**

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Sahuayo de Morelos, Michoacán el día 19 del mes de Junio del 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚSAURELIO CARRANZASANTIBÁÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAHUAYO, MICHOACÁN**

Los Servidores que formamos parte del **H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán**, debemos, en concordancia con las Leyes y Reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente **Código de Ética**, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de la comunidad.

I. BIEN COMÚN.

Asumo el servicio público como un patrimonio de la sociedad y para la sociedad; soy responsable de generar bienestar común, anteponiéndolo a mis intereses particulares o de terceros.

II. INTEGRIDAD.

Desempeño mis responsabilidades con honestidad y lealtad a la sociedad y al Gobierno Municipal, manteniéndome libre de toda corrupción y denunciando los actos ilegales de los que sea testigo.

III. LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Realizo todas mis funciones con estricto apego al Marco Legal vigente; respeto el derecho a la información pública que tiene la sociedad, proporcionando información de manera legal, veraz, oportuna y clara sobre el desempeño de mi empleo, cargo o comisión asignada en el Gobierno Municipal.

Artículo 1. El presente Código establece las bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de la formación y mística de Servicio al Público de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción. Con el propósito de normar de manera clara Su conducta en beneficio de la comunidad, a fin de que la actitud de los mismos y del propio Ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad.

Artículo 2. El objeto del presente Código es establecer una nueva mística de Servicio al Público, en los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Sahuayo, que sirva para que tomen conciencia de la Importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

Artículo 3. Los Servidores Públicos deben procurar que impere: La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes. El respeto de las disposiciones legales, la ética, y la honradez en el ejercicio de sus funciones. Una actitud permanente de Servicio al Público, con amabilidad y cortesía.

Artículo 4. El Servicio Público es la conjunción de obligaciones y satisfacciones que se materializan a través del estricto cumplimiento de las labores a realizar y la debida conclusión de éstas, de lo que ningún funcionario o empleado Municipal debe

quedar relevado.

Artículo 5. Los Servidores Públicos, tienen el deber ético de sujetarse a los siguientes.

VALORES:

- Lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la Institución Municipal y a las Leyes.
- Actuación honesta, pronta, eficiente y responsable, debiendo emplear además la máxima diligencia y capacidad.
- No valerse de su cargo para obtener provechos personales, como propinas, comisiones o regalos.
- Manejo transparente de la información como medio de rendición de cuentas a la sociedad.
- Conducirse con integridad y responsabilidad en la función pública, respetando siempre la palabra empeñada.
- Desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria.
- Tener perfectamente organizado el funcionamiento interno de las oficinas o dependencias a las que pertenezcan.
- Ser amables, corteses, eficientes, honrados y presentar una buena imagen.
- Observar las disposiciones legales relativas a su cargo así como los ordenamientos internos en el ejercicio de sus labores.
- Proporcionar orientación a la ciudadanía sobre los trámites o gestiones.
- Atender al Público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo.
- Tener consideración y respeto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, excepto cuando estas sean contrarias a derecho.
- Apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6. La importancia de las actividades o funciones desempeñadas por los Servidores Públicos estriba en la importancia, desempeño y responsabilidad que cada uno ponga al realizarla.

Artículo 7. El buen desempeño de los Servidores Públicos es pieza clave para el debido funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que ellos tienen en sus manos la dedicada responsabilidad de recoger las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y dar las

respuestas y acciones que estas requieren.

Artículo 8. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos, con motivo del ejercicio de sus funciones, se deben mantener en secreto, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los Tribunales le exijan lo contrario.

Artículo 9. La superación, actualización y capacitación constante en sus respectivas especialidades, funciones y áreas de trabajo, es una de las metas a lograr por todos los Servidores Públicos.

Artículo 10. Deben denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o a la Sindicatura Municipal, a otros Servidores Públicos cuando tengan la certeza de que se han cometido o se va a cometer alguna infracción a las Leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía.

Artículo 11. Deben evitar hacer compromisos fuera del alcance del Ayuntamiento o que vayan en perjuicio de la ciudadanía.

Artículo 12. Todos los Recursos del Ayuntamiento, son designados para otorgar un servido a la población, por los que los Servidores Públicos deben utilizar los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

Artículo 13. Es obligación de los Titulares de las Dependencias y Entidades Administrativas, colocar a la vista de los ciudadanos, los requisitos sobre los trámites a realizar, los costos si los hubiere, el nombre del funcionario responsable del trámite, así como el tiempo de respuesta.

Artículo 15. La utilización del horario laboral únicamente para el desarrollo del trabajo y no actividades personales o ajenas al servicio público.

Artículo 16. No acreditarse como profesionista cuando no se cuenta con el título correspondiente.

Artículo 17. Conducirse sin distinción racial, por sexo, creencias religiosas o cualquier otro tipo de discriminación hacia el resto de los servidores públicos o los ciudadanos.

Artículo 18. Evitar el uso de lenguaje soez, prepotente o abusivo

en el desempeño del trabajo.

Artículo 19. Evitar dilatar innecesariamente o con falsos argumentos una tarea encomendada o trámite administrativo.

Artículo 20. No filtrar información o esparcir rumores o comentarios que dañen la reputación de compañeros, colaboradores, mandos y en general de la institución o de la administración para la cual se labora.

Artículo 21. Ofrecer un trato respetuoso y de colaboración hacia los servidores públicos de otras dependencias u orden de gobierno Estatal o Federal y otorgar el apoyo que soliciten en cumplimiento de sus funciones o convenios de colaboración entre el Gobierno Municipal.

Artículo 22. Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud, seguridad y la de los compañeros.

Artículo 23. Contribuir a que el lugar de trabajo se conserve siempre limpio.

Artículo 24. Hacer de conocimiento al Síndico de los regalos que con motivo del desempeño se reciba para que determine lo conducente con respecto del valor y el posible conflicto de intereses, con excepción de aquellos que se reciban en una o más ocasiones de una misma persona física o moral durante un año cuando el valor acumulado durante ese año no sea superior a diez veces el salario mínimo general vigente al momento de su recepción.

Artículo 25. Es obligación de los Titulares de las Dependencias y Entidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento tener a la vista del público el presente Código, así como hacerle entrega del mismo a los empleados a su cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El Código de Ética para el Municipio de Sahuayo, Michoacán, entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo: Con la entrada en vigor de este Código se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan a este ordenamiento. (Firmado).



